ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN N° 4600103273 DE 2024.

ENTIDAD COOPERANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
NIT:	890.905.211-1
ENTIDAD COOPERANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
NIT:	900.477.235-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA PEREZ ARISMENDI
CC No.	52.808.564
OBJETO:	Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación entre el DISTRITO DE MEDELLÍN y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para desarrollar acciones tendientes a fortalecer la seguridad y justicia en la ciudad
VALOR TOTAL CONVENIO:	CERO (0) PESOS ML. - NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL
DURACIÓN:	CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación entre el DISTRITO DE MEDELLÍN y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para desarrollar acciones tendientes a fortalecer la seguridad y justicia en la ciudad

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Unión de esfuerzos entre EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, con el fin de desarrollar acciones, programas y proyectos que permitan la materialización del Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, apoyando la seguridad y justicia en la ciudad así como la operatividad del organismo, a través del apoyo a las actividades que permitan desarrollar acciones contra la criminalidad y el control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros en el Distrito de Medellín, acordes con la Política Pública de Seguridad y Convivencia y con el Plan Integral de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, materializando así los fines estatales y los principios de la Administración Pública.

TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El presente convenio no tiene cuantía determinada, toda vez, que de él no se generan erogaciones a cargo del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, sino que con ocasión del mismo se efectuarán convenios y/o contratos específicos de los cuales se harán las apropiaciones presupuestales correspondientes.

CUARTA: DESTINACIÓN. Los bienes, productos o servicios adquiridos bajo la cooperación de este convenio serán entregados a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para uso único y exclusivo en el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia será por CUATRO (04) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionados, aclarados y prorrogados, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1.1. COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:

1.1.1. COMPONENTE 1: BIENES INMUEBLES:

En ejercicio de su función administradora en virtud del mandato legal establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, en concordancia con los artículos 2° y 3º del Acuerdo Municipal 63 de 2012, cuando se trate de la entrega de bienes inmuebles adquiridos por el Distrito Especial de Medellín a partir de recursos FONSET, una vez sean adquiridos estos, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y financiera, así como su destinación y uso específico, dichos bienes serán transferidos directamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, según corresponda:

1.1 Transferir a favor de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA el derecho de dominio sobre los inmuebles propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN y que sean acordados conjuntamente, los cuales contarán con la respectiva calificación sobre el uso del suelo por parte de la Oficina de Planeación municipal donde conste que el predio permite el uso institucional y que no tiene afectaciones de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o por servidumbres.

1.2 Suscribir por cada inmueble la correspondiente escritura pública que protocolice la transferencia de la propiedad.

1.3 Hacer la entrega y tradición del inmueble a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, libre de demandas, embargos judiciales, hipotecas, censos, anticresis, arrendamientos, fiducias y en general de cualquier gravamen que pudiera limitar el ejercicio del derecho de dominio.

1.4 Hacer entrega del inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a la fecha de la suscripción de la escritura pública por medio de la cual se transfiera el derecho de dominio a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

1.5 Transferir el derecho de uso y goce sobre los bienes inmuebles de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN cuando haya lugar y que sean acordados conjuntamente, a través de la suscripción de los contratos de comodato, cuando no exista concepto o viabilidad técnica para entregarse en calidad de donación o por voluntad de las partes.

1.6 Los trámites administrativos y de gestión que se deriven de la entrega y tradición de los bienes inmuebles, estarán sometidas a disponibilidad del presupuesto.

Nota: Para efectos fiscales el valor de los bienes estará determinado de conformidad con el avalúo que determine la Subdirección de Catastro del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, el cual se incluirá en la respectiva Escritura Pública.

Nota: La transferencia de los inmuebles estará condicionada a la autorización del Concejo de Medellín, en concordancia con el Artículo 5° del Acuerdo No 089 de 2018 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín" (Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) Parágrafo 3. Decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: “(...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles" y a la viabilidad técnica y jurídica y financiera que determine el análisis del Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Suministros y Servicios Unidad de Gestión de bienes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

inmuebles, y la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín, o quienes hagan sus veces y ostenten la competencia.

1.1.2. COMPONENTE 2. BIENES MUEBLES:

En ejercicio de su función administradora en virtud del mandato legal establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, en concordancia con los artículos 2° y 3º del Acuerdo Municipal 63 de 2012, cuando se trate de la entrega de bienes muebles adquiridos por el Distrito Especial de Medellín a partir de recursos FONSET, una vez sean adquiridos estos, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y financiera, así como su destinación y uso específico, dichos bienes serán transferidos directamente a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, según corresponda:

- Bienes muebles que hayan sido adquiridos o financiados con los recursos del FONSET, o a través de la forma jurídica conveniente respecto a los que se adquieran con recursos ordinarios y estos ingresen a los activos del Distrito Especial de Medellín, previo concepto favorable suscrito por el Organismo beneficiario, la entrega de los mismos se hará a través de Contrato de Donación.

- Bienes muebles que hayan sido adquiridos o financiados con los recursos del FONSET, o a través de la forma jurídica conveniente respecto a los que se adquieran con recursos ordinarios y estos no hagan parte de los activos del Distrito Especial de Medellín, la entrega de los mismos se harán a través de actas, en las que se especificara principalmente, tanto las cantidades y características del bien mueble adquirido, así como su valor, dejándose constancia expresa y ha satisfacción de la entrega material del mismo.

 Para tal efecto, se elaborarán dos actas de entrega, la primera será denominada Acta de Entrega Material de Bienes Muebles, la cual será firmada por el supervisor del contrato de adquisición por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y por parte de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, por el supervisor del convenio designado.

 Posteriormente, se suscribirá el Acta de Entrega Formal de Bienes Muebles, la cual será firmada por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, por el Secretario de Seguridad y Convivencia y el supervisor del contrato de adquisición, por parte de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, será firmada por el ordenador del gasto o por delegación el supervisor del convenio por parte del organismo.

 Cuando no exista facturación de los bienes y servicios a suministrar se elaborara el formato denominado Remisión Entrega Material Bienes a Organismos, el cual aplica para Bienes devolutivos (muebles, inmuebles, tangibles o intangibles) o bienes no devolutivos (Consumo).

- Suscribir por cada mueble el correspondiente contrato para la cesión a título gratuito y/o comodato, según sea el caso.

- Entregar los bienes objeto de contrato de comodato o donación, en forma real, oportuna y en buen estado de funcionamiento para su normal y legal utilización y tenencia.

Nota. La transferencia de los bienes muebles estará condicionada a la autorización del Concejo de Medellín dada mediante Acuerdo, en concordancia con el Artículo 5° del Acuerdo No. 089 de 2018 "Por medio del cual se expide el Reglamento interno del Concejo de Medellín" (Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012). Parágrafo 3. Decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: "(...) 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas de partes, y al certificado de disposición de bienes muebles emitido por la Unidad de Administración de bienes muebles y seguros, adscrita a la Subsecretaría de Gestión de Bienes — Secretaría de Suministros y Servicios.

1.1.3. COMPONENTE 3. FORTALECIMIENTO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA MEDIANTE RECURSOS DEL FONSET Y OTROS RECURSOS.

Cuando se trate de destinación de recursos, EL DISTRITO DE MEDELLIN — SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA asignará en el ejercicio de sus funciones recursos FONSET, ordinarios u otros, para la adquisición de bienes, productos y servicios para el fortalecimiento de las acciones de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones los diferentes procesos de contratación, de acuerdo con las necesidades que priorice el Organismo y sean viabilizados por el Comité de Evaluación y Seguimiento a los Proyectos — FONSET, cuando aplique. Lo anterior en virtud del mandato legal establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, en concordancia con los artículos 2° y 3º del Acuerdo Municipal 63 de 2012.

3.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, deberá garantizar que los recursos con los que le apoye la Secretaría de Seguridad y Convivencia son para dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana así compara el fortalecimiento de la seguridad y justicia en el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN de la ciudad.

1.1.4. COMPONENTE 4: INFRAESTRUCTURA EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Cuando se trate de obras de infraestructura, El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, podrá incluir dentro de las necesidades en materia de Infraestructura para la seguridad y la justicia, los proyectos presentados y priorizados por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, orientados a necesidades

de construcción, adecuación y mantenimiento de su infraestructura, que hayan surtido el trámite de viabilidad en las respectivas instancias y el organismo cuente con la disponibilidad de recursos para ello.

1.1.5. COMPONENTE 5: TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION - TIC PARA LA SEGURIDAD.

Cuando se trate de componentes TIC, El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA formulará, revisará y/o ajustará, las necesidades en materia de Servicios de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC, los proyectos presentados y priorizados por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, orientados a necesidades en materia de herramientas, elementos o dispositivos tecnológicos, que hayan surtido el trámite de viabilidad en las respectivas instancias y el organismo cuente con la disponibilidad de recursos para ello.

1.1.6. COMPONENTE 6: APOYO DE TALENTO HUMANO Y PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA:

Cuando se trate de talento humano y conexos, El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, podrá apoyar con recurso humano calificado (perfil profesional, especializado académico, investigativo, técnico, tecnológico y operativo) a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, para la realización de actividades que fortalezcan las políticas y acciones destinadas a reducir las problemáticas de delincuencia y criminalidad del Distrito.

- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA podrá adelantar para el personal de apoyo y personal adscrito al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, programas de educación no formal a través de la generación de conocimientos, el desarrollo y fortalecimiento de competencias, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva a fin de posibilitar la implementación y ejecución de los programas en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, conforme a la misionalidad de cada una de las entidades.

- En los casos de prestar apoyo con recurso humano y programas de capacitación, se deberá garantizar que se realicen las actividades inherentes al presente convenio, respetando la autonomía de los cooperantes, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos y disciplinarios y racionalidad en el uso de los recursos disponibles.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.1.7. COMPONENTE 7: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (SISC) A UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, por medio del Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia (SISC), se compromete a suministrar periódicamente los diferentes informes cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad ciudadana que se originen desde el (SISC), los productos que se elaboren, tales como análisis, contextos y documentos a partir de la información cuantitativa y cualitativa de datos abiertos, estadísticos y anónimos suministrados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, serán enviados al organismo según lo convenido por las partes. Adicionalmente, con el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre intercambio de información entre entidades públicas, se considerarán productos analíticos cualificados en materia de seguridad que posteriormente serán socializados con el organismo guardando la reserva y confidencialidad a la que haya lugar.

7.1. Seguridad de la información: El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, por medio del Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia (SISC), se compromete a diseñar los mecanismos necesarios y suficientes, que permitan salvaguardar la información cuantitativa y cualitativa que se suministrara. Así mismo, informarán cuando sea requerido, los datos de los servidores públicos que tienen acceso o administran la información suministrada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, entendiendo la permanencia, funcionalidad y demás aspectos laborales de las personas que allí trabajan.

1.2. COMPROMISOS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA:

1.2.1. COMPONENTE 1. BIENES INMUEBLES:

- Destinar los inmuebles cuya entrega y tradición haga El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, para el fortalecimiento de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legalmente establecidas.

- Suscribirá el acta de entrega y garantizará la destinación exclusiva de los bienes transferidos o entregados para los fines indicados, tendientes a la seguridad del Distrito Especial de Medellín, razón por la cual UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, no podrá donar, transferir y en general afectar el dominio, tenencia o posesión, salvo mutuo acuerdo entre las partes cooperantes a través de documento escrito.

- Suscribirá la correspondiente escritura pública que protocolice la transferencia de la propiedad de cada inmueble.

- Efectuar las adecuaciones que considere pertinentes en los inmuebles transferidos, conforme la destinación específica de cada uno de estos, establecida en las respectivas escrituras públicas. La modificación o alteración de la destinación específica de los inmuebles por parte del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, acarreará Ia obligación de efectuar la restitución del inmueble cedido gratuitamente en favor del El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, por consiguiente, la Institución no podrá destinar el inmueble donado o cedido gratuitamente por El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, para fines diferentes a los estipulados en la respectiva escritura.

- Otorgar el uso adecuado a las infraestructuras de seguridad cuyo dominio le será transferido dotándolas de personal necesario para su funcionamiento y cubrimiento en seguridad.

- Asumir todos los gastos y costos asociados a la titularidad de los inmuebles que le serán transferidos tales como el sostenimiento, pago de impuestos y servicios públicos, adecuaciones mantenimiento, modificaciones que requiera el inmueble, entre otros, a partir del momento en que sean transferidas y su titularidad esté en cabeza de la institución.

- Recibir en calidad de comodato los bienes inmuebles que no sean posible entregarse en propiedad, cuando no exista concepto o viabilidad para ello, o cuando las partes así lo definan en ejercicio de Ia voluntad.

- Responder por la custodia y cuidado de los bienes que se entreguen en el marco del convenio en comodato a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, de los cuales deberá servirse según su naturaleza, y asumir los gastos asociados como servicios públicos y mantenimiento, entre otros, afines a su uso.

1.2.2. COMPONENTE 2. BIENES MUEBLES

- En el caso de recibir bienes muebles, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, suscribirá las actas de entrega de los bienes muebles adquiridos por El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA con destino y uso exclusivo en el Distrito con recursos FONSET u otros y que no hagan parte de los activos del Distrito Especial de Medellín, mediante las cuales especificará principalmente, tanto las cantidades y características del bien mueble recibido, así como su valor, dejándose constancia expresa y ha satisfacción de la recepción material del mismo.

 Para tal efecto, suscribirá dos actas de entrega. La primera será denominada Acta de Entrega Material de Bienes Muebles, la cual será firmada por el supervisor del contrato de adquisición por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y por parte del UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA por el supervisor del convenio designado.

Posteriormente, se suscribirá el Acta de Entrega Formal de Bienes Muebles, la cual será firmada por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, por el Secretario de Seguridad y Convivencia y el supervisor del contrato de adquisición, por parte de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, será firmada por el ordenador del gasto o por delegación el supervisor del convenio.

Se suscribirá cuando no exista facturación de los bienes y servicios a suministrar, se elaborara el formato denominado Remisión Entrega Material Bienes a Organismos, el cual aplica para Bienes devolutivos (muebles, inmuebles, tangibles o intangibles) o bienes no devolutivos (Consumo).

- Responder por Ia custodia y cuidado de los bienes que actualmente tiene en comodato y aquellos que se entreguen bajo esta modalidad en virtud del convenio según su naturaleza, asumiendo los gastos asociados al mismo, los cuales deberán ser asumidos por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

- Garantizar Ia destinación exclusiva de los bienes transferidos o entregados para los fines indicados, tendientes a Ia seguridad del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, razón por Ia cual UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, no podrá donar, transferir y en general afectar el dominio, tenencia o posesión, salvo mutuo acuerdo entre las partes cooperantes a través de documento escrito.

- Se compromete a darle mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, medios de comunicación, sistemas tecnológicos, elementos para el personal y el resto de los bienes muebles entregados a través de contrato de donación o acta de entrega según corresponda, destinados a los efectivos que prestan los servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.

- La destinación de los bienes muebles transferidos por El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, son de uso exclusivo en el territorio del Distrito de Medellín, salvo casos excepcionales y debidamente justificados para la adecuada prestación del servicio de la entidad.

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, facilitará al El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA información estadística relacionada con la ubicación Satelital de los bienes muebles, cuando sea requerida mediante protocolo de seguridad de Ia información y mantener a disposición el parque automotor que hayan sido objeto de donación o entregados formalmente y que

requieran la instalación del Sistema de Geolocalización por Rastreo Vehicular Automatizado *-Automatic Vehicle Location —AVL.* (Cuando aplique).

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, realizará en forma ágil y oportuna el ingreso de los bienes muebles al inventario físico y contable de Ia entidad y gestionará todos los trámites de inscripción y/o registro del parque automotor, cuando aplique.

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, suministrará Ia información que le sea requerida por parte del El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA direccionada a verificar el uso y destinación de los bienes entregados; así como el impacto que han tenido en las políticas de seguridad y justicia de Ia ciudad.

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, restituirá en los términos de los contratos específicos que se suscriban, los bienes muebles al El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, en el estado en que le fueron entregados, salvo el desgaste, deterioro y devaluación, generados por el paso del tiempo y el uso normal de las cosas.

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, suscribirá las pólizas de amparo a las que haya lugar, una vez se protocolice la transferencia de los bienes muebles.

1.2.3. COMPONENTE 3: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (SISC)

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, se compromete a suministrar al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, según sus requerimientos, información de datos abiertos, estadísticos y anónimos, registrada en sus bases de datos, mapas, estadísticas, informes, entre otros, relacionada con retornos, tráfico de personas, reportes de inmigrantes nacionales y extranjeros y sobre cualquier otro tema derive una afectación a la seguridad ciudadana de Medellín o en los territorios del país que puedan tener injerencia en la situación de seguridad del Distrito. Lo anterior para los estudios que en materia de seguridad se realizan, bajo el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades competentes y de la normatividad vigente sobre intercambio de información entre entidades públicas. Para ello, se firmarán los compromisos y acuerdos de confidencialidad específicos a los que haya lugar para el suministro de información en materia de seguridad y convivencia.

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, se compromete a realizar con el personal designado por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, reuniones periódicas para conocer la

situación actual en los procesos adelantados por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y que generen un impacto en la seguridad del Distrito.

Lo mencionado se sujetará al grado de reserva y confidencialidad de la información en materia de seguridad.

1.2.4. COMPONENTE 4: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, guardará la confidencialidad respecto a aquella información de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín que goce de reserva, a la que tenga acceso con ocasión a la ejecución del convenio; por lo tanto, se obligará a: no revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona, salvo consentimiento previo del Distrito. Asimismo, se abstendrá de utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

1.2.5. COMPONENTE 5: RECURSOS

- Destinar con exclusividad los recursos asignados con cargo FONSET u otros recursos, para dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con los recursos aprobados por el Comité Territorial de Orden público, en los casos que aplique.

- Cumplir a cabalidad con el PROTOCOLO FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA, el cual, marca la ruta para la presentación de los diferentes proyectos por parte de los organismos.

1.2.6. COMPONENTE 6: APOYO DE RECURSO HUMANO Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

- Destinar el talento humano proporcionado por El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA al desarrollo del presente convenio y sus contratos específicos, en caso de aplicar.

- Orientar los contenidos de capacitación del talento humano contratado por razones de este convenio, en cumplimento al objeto.

- Ejercer la coordinación funcional del personal de apoyo que suministre El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Asumir la coordinación técnica de la ejecución del convenio implica garantizar la correcta ejecución del mismo, asegurando el apoyo al talento humano, así como facilitando el intercambio de información, experiencias y la realización de capacitaciones de manera efectiva, así como destinación específica de recursos y bienes puestos a disposición para el cumplimiento de la función pericial por parte del El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, de acuerdo con los términos fijados en el convenio y en cada una de las actas adicionales que puedan desplegarse del mismo.

2. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS COOPERANTES:

1. Suscribir los convenios y/o contratos específicos a que haya lugar derivados de este convenio marco para temas que se requiera puntualizar en los compromisos y requerimientos.
2. Suscribir los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar.
3. Generar previo o al momento de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II del Convenio, un plan conjunto de supervisión para este.
4. Crear un Comité Técnico con el propósito de realizar seguimiento y evaluación conjunta, tanto al cumplimiento del objeto y alcance del Convenio de Cooperación, así como al cumplimiento especifico de los componentes establecidos para cada una de las partes.

El Comité Técnico de Seguimiento estará conformado por:

- El Supervisor del Convenio por parte de la entidad.
- El Supervisor del Convenio por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sus apoyos
- El Director Técnico del Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia – SISC o su delegado.
- El Líder de Planificación de la Subsecretaría de Planeación de la Seguridad o su delegado.

El Líder de Contratación de la Subsecretaría de Planeación de la Seguridad o los Profesionales de apoyo administrativo y jurídico que sean designados por parte del Despacho de la Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.

Serán invitados permanentes:

- Los enlaces tanto de la entidad como de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Dos (02) representantes de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, diferentes a quien ejerzan la supervisión del convenio.

Podrán ser invitados ocasionales:

- Los Coordinadores de Equipo de las Subsecretarías de la Secretaría de Seguridad y Convivencia que estén asociadas por su misionalidad a procesos específicos de articulación y coordinación institucional con el referido Organismo.
- El Profesional del equipo de planificación encargado de acompañar la formulación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.
- El Profesional del equipo de planificación encargado de acompañar los proyectos del FONSET.
- Los Supervisores de los contratos o convenios específicos de adquisición, compra o suministro de bienes, productos y/o servicios destinados al fortalecimiento del Organismo para el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y los componentes establecidos en el presente Convenio de Cooperación; que sean suscritos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia para que el Organismo pueda dar cumplimiento y ejecutar sus acciones establecidas en el Plan de Acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

La secretaría técnica del Comité Técnico de Seguimiento al Convenio de Cooperación, será ejercida por el Equipo de Supervisión del Convenio designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el cual será el responsable de programar y convocar la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, previa consulta entre las partes y sus integrantes, así mismo, elaborar el acta de reunión general de acuerdo a cada uno de sus roles internos.

El Comité Técnico de Seguimiento, se reunirá ordinariamente una vez al año, en jornada de trabajo que agote el orden del día establecido, entre los meses de octubre y noviembre de cada anualidad dentro el plazo del convenio y extraordinariamente cuando sea estrictamente necesario.

En todo caso, el Orden del día establecido por las partes deberá estar orientado a realizar el seguimiento de los asuntos técnicos, logísticos, administrativos, financieros, contables, presupuestales y jurídicos de cada una de las obligaciones, compromisos y componentes establecidos para cada una de las partes en el presente Convenio de Cooperación; la evaluación y seguimiento del estado y condición de cumplimiento permitirá la toma de decisiones y acciones informadas de las partes, de manera individual y conjunta, garantizando así la verificación y acción de cumplimiento del mismo.

Cada integrante del Comité Técnico de Seguimiento como los invitados permanentes u ocasionales del mismo, deberán preparar un informe ejecutivo específico previo requerimiento de la Secretaría Técnica.

3. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SUPERVISIÓN:

La supervisión del Convenio se ejercerá de la siguiente manera: **1)** Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, estará a cargo del funcionario que esta designe, por medio de acta, quien coordinará y supervisará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA y **2)** Por parte del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, el control de la ejecución del convenio será ejercido por el funcionario que designe la entidad.

Por delegación expresa, la supervisión del contrato designada tanto por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA como por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, podrá suscribir el acta de terminación de este convenio interadministrativo de cooperación.

NOVENA: CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimento de las obligaciones que de este convenio interadministrativo de cooperación se deriven, las partes podrán suscribir convenios y/o contratos específicos en los que se concretara la cooperación a que se refiere el objeto del mismo. En estos convenios y/o contratos se determinarán entre otros aspectos, las obligaciones y compromisos específicos de cada parte, su alcance y los términos de ejecución que se convengan, así como las previsiones relacionadas con la consecución de recursos logísticos y económicos necesarios para su cabal ejecución. Dichos convenios podrán ser celebrados por el ALCALDE DISTRITAL y/o el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y por la Entidad, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA o el que haga sus veces o quien ostente la competencia contractual según el caso.

DÉCIMA: INDEMNIDAD. Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velarán por que sean oportunamente atendidas y solucionadas las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. La ejecución del presente convenio no genera ni para el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, ni para el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, ningún vínculo laboral entre sus miembros, empleados o personal que labora en estas instituciones o contratadas por estas para el cumplimiento del presente convenio. En consecuencia, toda obligación de carácter laboral o administrativa con el personal destinado a la prestación del servicio aquí convenido, por razón del mismo, estará a cargo del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, así mismo el personal destinado por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN para la ejecución de lo aquí convenido estará a cargo de la Administración Distrital.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Las entidades cooperantes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada Secreta.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que las ENTIDADES COOPERANTES serán las responsables de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que las bases de datos serán tratadas por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El equipo de supervisión, será designado por el Secretario de Seguridad y Convivencia de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de supervisión e interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente convenio y constara en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Seguridad y Convivencia. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución el respectivo informe que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por delegación expresa, la supervisión del contrato designada, tanto por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA como por el UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, podrán suscribir el acta de terminación de este convenio interadministrativo de cooperación.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a los COOPERANTES toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del

convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. Por tratarse de un convenio entre entidades estatales, estas se predican ineficaces, por tanto, no se pactarán.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Atendiendo a la naturaleza del convenio, no se contempla clausula penal, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese acuerdo jurídico se pretenden atender.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el Organismo no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes.

VÍGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El convenio podrá darse por terminado, cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo de ejecución y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la terminación a que se refiere esta estipulación, se deberá suscribir los documentos a que haya lugar, así como proceder a la liquidación del convenio, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante, independientemente del motivo de terminación, las actividades que se estén realizando continuarán hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron.

VÍGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VÍGÉSIMA CUARTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización escrita y expresa de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del presente convenio.

VÍGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 223 del Decreto - Ley 019 de 2012, el presente convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Distrito Especial de Medellín en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende por domicilio el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **a)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **b)** Acto de justificación de contratación directa, **c)** Acta del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, **d)** Documentos que acrediten la representación legal de las partes, **e)** Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Laura Victoria Giraldo Londoño Apoyo Jurídico CEEC	**Gustavo Alonso Lopera Echeverri** Líder de Programa **Carlos Andrés Henao Franco** Líder de proyecto	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		